

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**99****MADRID NÚMERO 5**

## EDICTO

El secretario judicial del Juzgado de lo social número 5 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.312 de 2011 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Simón Daniel Purdea, contra don Manuel Pereira Pereira, “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, y “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

*Sentencia número 317 de 2012*

En Madrid, a 11 de julio de 2012.—Vistos por la ilustrísima señora doña Ángela Mostajo Veiga, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 5 de Madrid, los presentes autos sobre cantidad, siendo partes en los mismos: de una, como demandante, don Simón Daniel Purdea, asistido por el letrado don Ramón Gómez Rager, y de otra, como demandadas, “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, y “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, que no comparecen, con citación del Fondo de Garantía Salarial, que no comparece.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente y general aplicación,

*Fallo*

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Simón Daniel Purdea, contra “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, y “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, con citación del Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno conjunta y solidariamente a las demandadas a que abonen al actor la suma de 2.375,12 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que es firme y contra ella no cabe recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Hostelería Bispeira, Sociedad Limitada”, y “La Cuchara de la Olla, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 16 de julio de 2012.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.609/12)